

Recursos de Revisión: RR/371/2020/AI y sus acumulados RR/380/2020/AI, RR/396/2020/AI, RR/408/2020/AI y RR/422/2020/AI.
Folios de solicitudes: 00415520, 00417320, 00419320, 00421520 y 00423320.
Ente Público Responsable: Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas.
Comisionada Ponente: Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a siete de octubre del dos mil veinte.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/371/2020/AI, y sus acumulados RR/380/2020/AI, RR/396/2020/AI, RR/408/2020/AI y RR/422/2020/AI, formados con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED], generados respecto de las solicitudes de información con números de folios 00415520, 00417320, 00419320, 00421520 y 00423320 presentadas ante el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitudes de información. El veintiséis de mayo del dos mil veinte, el particular formuló cinco solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, generando los números de folios 00415520, 00417320, 00419320, 00421520 y 00423320, por medio de los cuales requirió lo siguiente:

Solicitud de folio: 00415520

1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

El Mante, González, Aldama, Tula, Soto la Marina, Xicoténcatl, Llera, Jaumave, Ocampo, Abasolo, Antigua Morelos, Gómez Farías, Jiménez, Bustamante, Casas, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas.

Sirva el medio para saludarles, así como reconocer la labor que todos desempeña en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la propia Ley les confiere. Es grato para su servidor y seguramente para muchos Ciudadanos Mexicanos y Tamaulipecos, las acciones que los tres órdenes de gobierno han llevado a cabo durante la contingencia sanitaria para este COVID-19.

Es de suma importancia para su servidor darles a conocer que, como sociedad civil organizada, trabajemos en un plan de acción para el Estado de Tamaulipas, por lo que es de suma importancia contar con cierta información pública que recae en su ámbito de competencia municipal.

La información que se solicita a la autoridad responsable de cada Gobierno Municipal, corresponde al periodo que va del 01 de enero de 2016 a la fecha.

La solicitud se compone de lo siguiente

1.- Nombre de los programas en materia de alimentación 8despensas, apoyos alimenticios, desayunos escolares, comedores comunitarios) que existen en el municipio, así como la descripción detallada a cada uno de ellos.

2.- Autoridad o autoridades responsables para la ejecución de los destinos programas de alimentación, señalando el nombre del responsable, cargo y su duración en caso de ser ex funcionario, datos generales de contacto, así como las facultades y atribuciones que le confiere la ley para el ejercicio de sus funciones.

3.- Como se ha observado en las últimas décadas y, recientemente durante la contingencia sanitaria pro el COVID-19, las autoridades municipales han hecho entrega de apoyos alimenticios o más comúnmente conocidos como despensa a persona de bajos recursos, tanto en sus domicilios como en centros de distribución. ¿Qué artículos y/o productos contiene de manera estándar una despensa o apoyo alimenticio? Mencionar el tipo y cantidad promedio de cada producto, ya sea en gramos o kilogramos, así como la cantidad de apoyos alimenticios repartidos y/o entregados cada año por colonia, poblado, ranchería, congregación, centros de población, ejidos, entre otros. Se solicita dicha información dividida por meses de cada año.

4.- Presupuesto anual destinado y ejercicio en apoyos alimenticios y/o despensas.

5.- Costo unitario de cada uno de las despensas que se otorgan a la población vulnerable.

6.- Métodos, modelo, plan, reglas y manual de trabajo que sigue la autoridad competente para definir cuál es la población objetivo sujeta de apoyo (despensa), así como la manera en que se da seguimiento y se evalúa cada programa o política de este tipo.

7.- De acuerdo a la contingencia sanitaria por COVID-19, ¿cuáles son las medidas sanitarias que se aplican al monto de entregar el apoyo alimenticio directamente a la población objetivo?

8.- Intervalos, de edades de los beneficiados de cada uno de los programas de despensas o apoyos alimenticios. Por ejemplo Entre 10 y 20 año 250 beneficiarios, entre 20 y 30 años 410 beneficiarios, y así sucesivamente.

Agradeciendo de las atenciones que se sirvan brindar a la presente solicitud, me despido con un cordial saludo." (Sic)

Solicitud de folio 00417320

"2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRIGDA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

El Mante, González, Aldama, Tula, Soto la Marina, Xicoténcatl, Llera, Jaumave, Ocampo, Abasolo, Antigua Morelos, Gómez Farías, Jiménez, Bustamante, Casas, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas.

Sirva el medio para saludarles, así como reconocer la labor que todos desempeñan en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la propia Ley les confiere. Es grato para su servidor y seguramente para muchos Ciudadanos Mexicanos y Tamaulipecos, las acciones que los tres órdenes de gobierno a cabo durante la contingencia sanitaria pro este COVID-19.

Es de suma importancia para su servidor darles a conocer que, como sociedad civil organizada, trabajamos en un plan de acción para el Estado de Tamaulipas, por lo que es de suma importancia contar con cierta información pública que recae en su ámbito de competencia municipal.

La información que se solicita a la autoridad responsable de cada Gobierno Municipal, corresponde al periodo que va del 01 de enero 2016 a la fecha.

1.- En estricto acatamiento a las medidas dictadas bajo contingencia sanitaria por COVID-19, ¿cuántos negocios comerciales no esenciales de qué giro se vieron obligados a cerrar? ¿Qué opciones o facilidades ha puesto pondrá a disposición la autoridad para facilitar las ventas y el consumo, con el objetivo de ayudar a sostener la economía de las familias que dependen de la iniciativa privada? Favor de describir cada acción tomada o que se tomará.

2.- ¿Cuántas y cuáles colonias presentan problemas de escasez y/o desabasto de agua actualmente y a qué número de población afecta? Mencionar y describir detalladamente tanto el problema en específico, así como las acciones tomadas y ejecutadas por la autoridad ante el mismo.

3.- Listado de las escuelas de educación primaria que reciben desayunos escolares a cargo de la autoridad municipal, así como el nombre del programa o acción que se implementa en este rubro. Señalar el nombre, cargo y datos generales de contacto del servidor público responsable del programa.



4.- Cantidad de recursos municipales destinados a infraestructura y equipamiento de escuelas y/o instituciones educativas. Mencionar montos y tipo de beneficio a cada escuela, así como el nombre del programa correspondiente.

5.- Cantidad de alumnos por cada escuela del municipio que reciben desayunos escolares a cargo de la autoridad municipal.

6.- Descripción detallada del menú de desayunos escolares, así como el promedio de las porciones contenidas en cada plato de comida que recibe el beneficiario. Por ejemplo 200 gramos de huevo, 1 pan mediano, 300 ml. de jugo natural/artificial de naranja, 1 manzana de 150 gramos, etcétera.

7.- Enlistar el equipamiento e infraestructura con la que cuenta cada escuela para la elaboración, procesamiento y entrega de los alimentos a los beneficiarios de desayunos escolares.

8.- Cantidad total y específica de vendedores ambulantes y giros comerciales que se tienen identificados en el municipio. Por ejemplo X vendedores de ropa, y X vendedores de alimentos preparados, y así sucesivamente." (Sic)

Solicitud de folio 00419320

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

El Mante, González, Aldama, Tula, Soto la Marina, Xicotécatl, Llera, Jaumave, Ocampo, Abasolo, Antigua Morelos, Gómez Farías, Jiménez, Bustamante, Casas, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas.

Sirva el medio para saludarles, así como reconocer la labor que todos desempeñan en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la propia Ley les confiere. Es grato para su servidor y seguramente para muchos Ciudadanos Mexicanos y Tamaulipecos, las acciones que los tres órdenes de gobierno han llevado a cabo durante la contingencia sanitaria por este COVID-19.

Es de suma importancia para su servidor darles a conocer que, como sociedad civil organizada, trabajamos en un plan de acción para el Estado de Tamaulipas, por lo que es de suma importancia contar con cierta información pública que recae en su ámbito de competencia municipal.

La información que se solicita a la autoridad responsable de cada Gobierno Municipal, corresponde al período que va del 01 de enero de 2016 a la fecha. La solicitud se compone de lo siguiente:

1.- Descripción del funcionamiento y condiciones actuales del servicio de recolección de basura desde que la unidad vehicular sale del centro de trabajo, recoge los residuos en el domicilio, hasta que los deposita en su destino final de desecho. Especificar los horarios, número de trabajadores con los que cuenta el área de trabajo, así como cada cuadrilla de recolección, la cantidad de unidades con las que se cuenta (propias o arrendadas), así como si el servicio corre a cargo de la autoridad o se encuentra bajo concesión. Cantidad de trabajadores (base, confianza, honorarios, prestadores de servicios, eventuales) y horarios de trabajo. En caso de existir, mencionar las medidas sanitarias que se han puesto en marcha para proteger a estos trabajadores de enfermedades, como lo es el COVID-19.

2.- En caso de contar con una laguna de desechos/oxidación o un espacio de separación y tratamiento de la basura, favor de describir detalladamente su funcionamiento, nombres y datos de contacto generales de los responsables de su operación, presupuesto asignado.

3.- ¿Cuántos árboles se han sembrado cada año y la ubicación de los mismos? Detallar el tipo de especies.

4.- Describir de manera práctica y concisa el proceso técnico y jurídico que se lleva a cabo para la asignación de contratos públicos a los proveedores de alimentos de cada municipio, mismos que se destinan a los programas anuales que ejecuta la autoridad.

5.- Cantidad de asentamientos irregulares que la autoridad municipal tiene conocimiento, nombre de esos asentamientos, ubicación geográfica por polígonos, cantidad de personas que ahí habitan. Así mismo, se solicita el tipo de servicios públicos con los que cuenta y con los que no cuenta cada asentamiento, de acuerdo a los datos en posesión del Gobierno Municipal.

6.- Copia simple de las convocatorias, estipuladas en la Ley, mediante las cuales se hizo un llamado a la población para participar en los distintos procesos de elección de Presidentes de Colonias, Delegados Ejidales o Comunales, Comisariados Ejidales, y cualquier otro tipo de autoridad civil electa democráticamente. Señalar en cada zona si la autoridad civil es hombre o mujer. Describir el proceso de elección democrática que se lleva a cabo.

7.- En caso de existir un plan de reactivación económica y/o rescate económico Post COVID, favor de describirlo detalladamente.

8.- Listado de las Comisiones existentes, así como de los Regidores que presiden cada una de ellas.

9.- Nombres completos y datos Generales de contacto de los Síndicos y Regidores.

10.- Máximo grado de estudios y currículum vitae de los Síndicos y Regidores que integran el Cabildo.

Agradecido de las atenciones que se sirva brindar a la presente solicitud, me despido con un cordial saludo.

Solicitud de folio 00421520

4.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

El Mante, González, Aldama, Tula, Soto la Marina, Xicoténcatl, Llera, Jaumave, Ocampo, Abasolo, Antigua Morelos, Gómez Farías, Jiménez, Bustamante, Casas, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas.

Sirva el medio para saludarles, así como reconocer la labor que todos desempeñan en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la propia Ley les confiere. Es grato para su servidor y seguramente para muchos Ciudadanos Mexicanos y Tamaulipecos, las acciones que los tres órdenes de gobierno han llevado a cabo durante la contingencia sanitaria por este COVID-19.

Es de suma importancia para su servidor darles a conocer que, como sociedad civil organizada, trabajamos en un plan de acción para el Estado de Tamaulipas, por lo que es de suma importancia contar con cierta información pública que recae en su ámbito de competencia municipal.

La información que se solicita a la autoridad responsable de cada Gobierno Municipal, corresponde al periodo que va del 01 de enero de 2016 a la fecha. La solicitud se compone de lo siguiente

1.- Tabulador de sueldo bruto y neto, compensaciones, nivelaciones salariales y demás prestaciones con las que cuenta cada Síndico y Regidor.

2.- Estructura orgánica con nombres completos y datos generales de contacto de los responsables de cada área.

3.- Requisitos que debe cumplir un Ciudadano para asistir a una sesión pública del Cabildo.

4.- Cantidad de recursos económicos que el Gobierno Municipal ha pagado en cada bimestre por concepto de energía eléctrica.

5.- Mencionar si la autoridad tiene adeudo por concepto de pago de energía eléctrica y señalar el monto.

6.- Listado de nombres de los Reglamentos vigentes en materia de a) Medio Ambiente y Recursos Naturales, b) Protección Animal, c) Manejo de residuos/desechos.

7.- Si el municipio cuenta con más de 100 mil habitantes, adjuntar los siguientes documentos en copia simple del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Decreto de creación, Manual de trabajo u operativo, reglamento interno, presupuesto anual asignado, estructura orgánica u organizacional y datos de contacto del titular.

8.- Cantidad y ubicación de espacios públicos con los que cuenta el municipio para practicar actividades deportivas al aire libre.

9.- Cantidad, ubicación y descripción de los espacios públicos con los que cuenta el municipio, tanto en zona rural como urbana, para practicar los siguientes deportes futbol, basquetbol, atletismo, box, natación, béisbol, softbol, frontón, tenis, volibol, ciclismo.

10.- Listado y descripción de los programas en materia deportiva, señalándose el número de beneficiados.



- 11.- Monto anual asignado a programas y acciones deportivas.
 - 12.- Cantidad y nombres de equipos, divididos por tipo de deporte, que existen en el municipio.
 - 13.- Copia simple del Reglamento de Tránsito Vehicular.
 - 14.- Copia simple del Reglamento de Protección Civil.
 - 15.- Mencionar la manera en que funciona el servicio de abastecimiento de agua, tanto en infraestructura como en equipamiento, haciendo hincapié en la logística que se sigue para la extracción del líquido, su potabilización y suministro en los domicilios.
 - 16.- ¿Cuáles son las actividades productivas que ha identificado el Gobierno? Mencionarlas y ubicarlas por regiones geográficas.
 - 17.- Número de negocios y giros comerciales formales de los que la autoridad tiene conocimiento que existen en el municipio.
 - 18.- Cantidad, nombre, ubicación y geolocalización en mapa de las colonias y zonas que presentan problemas de inundaciones cuando surgen precipitaciones pluviales.
 - 19.- ¿Cuenta la autoridad municipal con programas propios de apoyo a personas con discapacidad? Si la respuesta es en sentido afirmativo, se solicita descripción del programa, presupuesto anual, beneficiarios totales y su alcance.
- Agradecido de las atenciones que se sirva brindar a la presente solicitud, me despido con un cordial saludo." (Sic)

Solicitud de folio 00423320

5.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

El Mante, González, Aldama, Tula, Soto la Marina, Xicoténcatl, Llera, Jaumave, Ocampo, Abasolo, Antigua Morelos, Gómez Farias, Jiménez, Bustamante, Casas, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas.

Sirva el medio para saludarles, así como reconocer la labor que todos desempeñan en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la propia Ley les confiere. Es grato para su servidor y seguramente para muchos Ciudadanos Mexicanos y Tamaulipecos, las acciones que los tres órdenes de gobierno han llevado a cabo durante la contingencia sanitaria por este COVID-19.

Es de suma importancia para su servidor darles a conocer que, como sociedad civil organizada, trabajamos en un plan de acción para el Estado de Tamaulipas, por lo que es de suma importancia contar con cierta información pública que recae en su ámbito de competencia municipal.

La información que se solicita a la autoridad responsable de cada Gobierno Municipal, corresponde al periodo que va del 01 de enero de 2016 a la fecha. La solicitud se compone de lo siguiente

- 1.- ¿Cuántas solicitudes de información pública ha recibido la autoridad cada año?
- 2.- Mencionar los programas federales con los que la autoridad municipal participa y/o coadyuva. Describir el programa y el papel que desempeña.
- 3.- Mencionar los programas estatales con los que la autoridad municipal participa y/o coadyuva. Describir el programa y el papel que desempeña.
- 4.- ¿Cuántos litigios abiertos y laudos condenatorios hay en contra de la autoridad municipal, promovidos por trabajadores o ex trabajadores?
- 5.- Copia simple del Plan Municipal de Desarrollo.
- 6.- Presupuesto anual total, así como el monto de las partidas y sub partidas.
- 7.- Detallar si la autoridad ha solicitado un crédito o financiamiento para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo.

Agradecido de las atenciones que se sirva brindar a la presente solicitud, me despido con un cordial saludo." (Sic)

SEGUNDO. Interposición del recurso de revisión. El diecisiete de agosto del dos mil veinte, la parte recurrente presentó cinco recursos de revisión de manera electrónica, en relación a los folios **00415520, 00417320, 00419320, 00421520 y 00423320**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando la misma inconformidad en las solicitudes de información como a continuación se describe:

FOLIOS 00415520, 00417320, 00419320, 00421520, y 00423320:

"De manera respetuosa, se solicita atentamente la información solicitada al sujeto obligado, toda vez que el día 13 de agosto de 2020, venció el plazo fijado por la ley y el INAI, para recibir respuesta. Cabe mencionar que, la información pública solicitada en apego a mi estricto derecho, responde a la planeación, organización e integración de un proyecto social. Por tanto, la información pública requerida es de gran importancia, toda vez que su ausencia frena el avance del mencionado proyecto social..." (Sic)

TERCERO. Turno. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinte, se ordenó su ingreso estadístico, los cuales le correspondió conocer a la presente ponencia y a la Ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Acumulación y Admisión. Ahora bien, el dos de septiembre del dos mil veinte, de un análisis que se realizó a las constancias que conforman los recursos de revisión **RR/371/2020/AI, RR/380/2020/AI, RR/396/2020/AI, RR/408/2020/AI y RR/422/2020/AI**, se pudo destacar que ante este Instituto se tramitaban cinco asuntos en los que existía **identidad de recurrente, de autoridad responsable, así como secuencia en la solicitud de información**; variando únicamente en los periodos de tiempo de la información requerida, por lo que se estimó necesario que dichos medios de impugnación fueran resueltos en un solo proyecto de resolución confeccionado por el mismo ponente; por lo que con fundamento en los artículos **162 y 168, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, y los artículos **79 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas** aplicado de manera supletoria, se ordenó la acumulación de los expedientes aquí señalados, glosándose del recurso más reciente a los autos del de mayor antigüedad, a fin de que, esta ponencia procediera a la elaboración del proyecto de resolución.

Del mismo modo, la **Comisionada Ponente**, admitió a trámite los recursos de revisión, notificando lo anterior al sujeto obligado como al recurrente a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.



QUINTO. Alegatos. En fecha ocho y nueve de septiembre del presente año, el sujeto obligado allegó cinco mensajes de datos al correo electrónico institucional de este organismo garante, al cual adjuntó los archivos denominados "00415520.pdf", "00417320.pdf", "00419320.pdf", "00421520.pdf" y "00423320.pdf" en los que a su consulta es posible visualizar, los oficios con número UT/036/2019, UT/037/2019, UT/042/2019, UT/038/2019 y UT/039/2019, todos de fecha ocho de septiembre del año antes mencionado, dirigidos al recurrente, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, mediante el cual proporciona una respuesta a cada una de las preguntas solicitadas.

SEXTO. Cierre de Instrucción. En fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

SEPTIMO. Vista al recurrente. Este Instituto tomando en cuenta que el ente recurrido emitió una respuesta al solicitante, con fundamento en lo establecido en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia local y comunicó al recurrente que contaba con el término de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogan por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia ...”; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.” (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En el caso que nos ocupa del agravio del recurrente es: ***“De manera respetuosa, se solicita atentamente la información solicitada al sujeto obligado, toda vez que el día 13 de agosto de 2020, venció el plazo fijado por la ley y el INAI, para recibir respuesta...”*** y el día ocho y nueve de septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, en la etapa de alegatos, hizo llegar cinco mensajes de datos al correo electrónico de este Instituto, comunicando haber emitido una respuesta; de lo que se le diera vista al particular, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto.



Ahora bien, es de resaltar que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dentro del periodo de alegatos, comunicó mediante cinco mensajes de datos hecho llegar al correo electrónico oficial de este organismo garante, cinco oficios con número **UT/036/2019, UT/037/2019, UT/042/2019, UT/038/2019 y UT/039/2019**, todos de fecha **ocho de septiembre del año antes mencionado**, dirigidos al **recurrente**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas**, los cuales se describen a continuación:

**"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL
OFICIO No. UT/036/2019
ASUNTO: SOLICITUD
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

C. [...] **PRESENTE**

En su alcance a su solicitud con número de folio 00415520, solicitando:

1.- Nombre de los programas en materia de alimentación (despensas, apoyos alimenticios, desayunos escolares, comedores comunitarios) que existe en el municipio, así como la descripción detallada de cada uno de ellos.

R.- Entrega de despensa en apoco a COVID-19, (entrega de apoyos alimenticios a familia mas necesitamos)

2.- Autoridades responsable para la ejecución de los distintos programas alimenticio, señalados el nombre completo y cargo, datos generales de contacto, así como facultades y atribuciones que le confiere la ley para el ejercicio de sus funciones

R. Ofelia Noemy González Márquez, Presidenta Municipal, y las funciones y atribuciones son las que marca el Código Municipal del Estado.

3.- Como se ha observado en las últimas décadas y recientemente durante la contingencia sanitaria por COVID-19, las autoridades municipales han hecho entrega de apoyos alimenticios o más comúnmente conocido como despensas a personas de bajos recursos, tanto en sus domicilios como en centros de distribución. ¿Qué artículos y/o productos contiene de manera estándar una despensa o apoyo alimenticio, mencionar el tipo y cantidad promedio de cada uno, así como la cantidad de apoyo alimentarios repartidos y/o entregados por colonia.

R.- En el Ayuntamiento se ha entregado 6500 despensas con un total de 99 localidades que incluyen comunidades y colonias, y las despensas incluían 2 kilos de masa, 1 kilo de harina de trigo, 1 café de 50 gr, 2 botes de aceite de 850 ml, 2 bolsa de frijoles de 900 gr, 1 manteca de 250 gr, 3 pastas de 180 gr, 2 kilos de arroz y 2 paquetes de galleta de 135 gr.

4.- Presupuesto Anual destinado y ejercido en apoyos alimenticios y/o despensas

R.- No se cuentan con tope presupuestal,

5.- Costo unitario de cada una de las despensas otorgada a la población vulnerable

R.- 220

6.- Método, modelo, plan, reglas y manual de trabajo que sigue la autoridad competente para definir cuál es la población sujeta de apoyo, así como la manera que se da seguimiento y se evalúa cada programa sin más por el momento quedo a sus órdenes.

R.- No se cuenta con un método, modelo o plan de trabajo

7.- De acuerdo a la contingencia sanitaria COVID-19, ¿Cuáles son las medidas que se aplican al momento de entregar el apoyo alimenticio directamente a la población objetivo?

R.- Se usa cubre bocas y equipo de protección, así como su sana distancia

8.- Intervalo de edades de los beneficiarios de cada uno de los programas

R.- no se cuenta con rango derivado a que se entregó un despensa por vivienda en el ayuntamiento.

ATENTAMENTE

C.P. JULIO CESAR JARAMILLO BOLAÑOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" (Sic y firma legible)

"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL
OFICIO No. UT/037/2019
ASUNTO: SOLICITUD
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

C. [...]
PRESENTE.

En alcance a su solicitud con número de folio 00417320, solicitando:

1.- En estricto acatamiento a las medidas dictadas bajo contingencia sanitaria por COVID-19, ¿Cuántos negocios comerciales no esenciales y de que giro se vieron obligados a cerrar? ¿Qué opciones o facilidades ha puesto o pondrá a disposición la autoridad para facilitar las ventas y el consumo, con el objetivo de ayudar a sostener la economía de las familias que dependen de la iniciativa privada

R.- La COEPRIS, fue la encargada de solicitar para cerrar los negocios no esenciales y ellos dictaron las facilidades para la venta y/o consumo de los negocios no esenciales en Xicotécatl.

2.- ¿Cuántas y cuales colinas presentas problemas de escasez y/p desabasto de agua actualmente y a que numero de población afectada?

R.- La COMAPA en Xicotécatl, presento el servicio de vital líquido en la normalidad.

3.-¿Listado de las cuales de educación primaria que reciben desayunos escolares a cargo de la autoridad municipal, así como el nombre del programa o acción?

R.- El ayuntamiento no cuenta con ningún programa de desayunos escolares.

4.- Cantidad de recursos municipales destinados a infraestructura y equipamiento de escuelas y/o instituciones educativas

R.- No se cuenta con programa

5.- Cantidad de alumnos por cada escuela del municipio que reciben desayunos escolares

R.- No se cuenta con programa

6.- Descripción detallada del menú de desayunos escolares, así como el promedio de las porciones contenidas en cada plato de comida que recibe el beneficiario

R.- No se cuenta con programas

7.- Enlistar el equipamiento e infraestructura con la que se cuenta cada escuela para la elaboración, procesamiento entrega de los alimentos a los beneficiarios de desayunos escolares

R.- No se cuenta con programa

8.- Cantidad total y especifica de vendedores ambulantes y giro comerciales que se tiene identificado en el municipio

R.- 49 vendedores de alimentos, 4 boleros y 20 vendedores de ropa.

[...]

A T E N T A M E N T E

C.P. JULIO CESAR JARAMILLO BOLAÑOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" (Sic y firma legible)

"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL
OFICIO No. UT/042/2019
ASUNTO: SOLICITUD
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

C. [...]
PRESENTE.

1.- Descripción del funcionamiento y condiciones actuales del servicio de recolección de basura desde que la unidad sale del centro de trabajo, recoge los residuos en el domicilio, hasta que se deposita en su destino final de desecho. Especificar los honorarios, número de trabajadores con que cuenta el área de trabajo, así como cada cuadrilla de recolección, la cantidad de unidades con las que se cuenta, así como si el servicio corre a cargo de la autoridad o bajo concesión. Cantidad de trabajadores y horarios de trabajo. Mencionar las medidas sanitarias que se han puesto en marcha para proteger a los trabajadores de enfermedades como COVID-19.

R.- La recolección de basura se realiza en puerta y puerta, por todas las colonias y localidades del Municipio y después de lleva al centro de transferencia, así también se cuenta con 3 camiones propios, cada camión cuenta con una cuartilla conformada por 4 personas de las cuales son personal de confianza, el servicio es con cargo al erario público. En todo momento los trabajadores usan cubre bocas, guantes de protección la sana distancia así como la satización de camiones cada tercer día.

2.- En caso de contestar con una laguna de desechos o espacio de separación y tratamiento de la basura.

R.- No se cuenta con laguna de desechos

3.- Cuantos árboles se han sembrado cada año y la ubicación de los mismos

R.- No se ha realizado un programa de reforestación.

4.- Describir de manera práctica y concisa el proceso técnico y jurídico que se lleva a cabo para la asignación de contratos públicos a los proveedores de alimentos de cada municipio

R.- Mediante 3 propuestas de cotización

6.- En caso de existir un plan de reactivación económica y/o rescate económico post COVID, favor de describirlo

R.- Hasta el momento no se cuenta con un plan.

7.- Listado de las comisiones existentes así como de los regidores que presiden cada una de ellas

Nombre de regidor o Sindico	Comisión
Sindico.- José Ángel Campos Segovia	Hacienda, Presupuesto y Gasto Público
1ª Regidor.- Ma. Piedad Vázquez Rdz.	Educación
2ª Regidor.- Francisco Morales Zapata	Salud Pública y Asistencia Social
3ª Regidor.- Perla Fabiola Martínez Mtz	Gobierno y Seguridad
4ª Regidor.- Bengamín Bolaños Hdz	Asentamiento Humano, Servicios y Obra Pública
5ª Regidor.- Victor Hugo Barrón Mtz	Deportes
6ª Regidor.- Lorenza López Badillo	Ecología y Turismo

8.- Nombres completos y datos Generales de contacto de los síndicos y Regidores

Nombre de regidor o Sindico	Numero de Contacto
Sindico.- José Ángel Campos Segovia	832-23-50004
1ª Regidor.- Ma. Piedad Vázquez Rdz.	832-23-50004
2ª Regidor.- Francisco Morales Zapata	832-23-50004
3ª Regidor.- Perla Fabiola Martínez Mtz	832-23-50004
4.- Regidor.- Bengamín Bolaños Hdz	832-23-50004
5ª Regidor.- Victor Hugo Barrón Mtz	832-23-50004
6ª Regidor.- Lorenza López Badillo	832-23-50004

9.- Máximo grado de estudios curriculum de los síndicos y regidores del cabildo

Nombre de regidor o Sindico	Numero de contacto
Sindico.- José Ángel Campos Segovia	Bachillerato

1ª Regidor.- Ma. Piedad Vázquez Rdz.	Bachillerato
2ª Regidor.- Francisco Morales Zapata	Licenciatura
3ª Regidor.- Perla Fabiola Martínez Mtz	Bachillerato
4.- Regidor.- Benjamín Bolaños Hdz	Licenciatura
5ª Regidor .- Víctor Hugo Barrón Mtz	Licenciatura
6ª Regidor.- Lorenza López Badillo	Licenciatura

[...]

A T E N T A M E N T E

**C.P. JULIO CESAR JARAMILLO BOLAÑOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" (Sic y firma legible)**

**"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL
OFICIO No. UT/038/2019
ASUNTO: SOLICITUD
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

C. [...]
PRESENTE.

En alcance a su solicitud con número de folio 00421520, solicitando:

1.-Tabulador de sueldo bruto y neto, compensaciones, niveles salariales y demás prestaciones

R.- El tabulador oficial se encuentra publicado en el presupuesto de egreso 2020, así también como en el portal de transparencia y acceso a la información fracción VIII.

2.-Estructura Orgánica con nombre completos y datos generales de contacto de los responsables de cada área.

R.-Se encuentra publicada en el portal de transparencia y acceso a la información en la fracción VII

3.- Requisitos que debe cumplir un ciudadano para asistir a una sesión pública del cabildo

R.- No se tiene requisitos para asistir a una sesión de cabildo.

4.- Cantidad de recursos económicos que el gobierno municipal ha pago en cada Bimestre por concepto de energía

Primer Bimestre	\$ 686,522.00
Segundo Bimestre	\$686,152.00
Tercero Bimestre	\$718,199.00
Cuarto Bimestre	\$698,055.00

5.- Mencionar si la autoridad tiene adeudo por concepto de pago de energía eléctrica y señalar el monto

R.- No se tiene adeudo ante la CFE

6.-Listado de nombre, de los reglamentos vigentes en materia de a) Medio ambiente y recursos naturales b) protección animal, c) Manejo de residuos/desechados

R.- No se cuenta con reglamentos vigentes

7.- Si el municipio cuenta con 100 mil habitantes, adjuntar las siguientes documentos en copia simple del instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) decreto de creación, manual de trabajo u operativo, reglamento interior, presupuesto anual asignado, estructura orgánica y organizacional y datos del titular

R.- NO se cuenta con Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)

8.-Cantidad y ubicación de espacios con los que cuentan el municipio para practicar actividades deportivas al aire libre

R.-Se cuenta con unidad deportiva y canchas de futbol en las colonias y/o localidades.

9.-Cantidades, ubicación y descripción de los espacios públicos con los que cuenta el municipio, tanto en la zona rural como urbana, para practicar los siguientes deportes, futbol, basquetbol, atletismo, box, natación, béisbol, softbol. Frontón, tenis, volibol, ciclismo

R.- Se cuenta con unidad deportiva y canchas de futbol en las colonias y/o localidades

10.-Listado y descripción de los programas en materia deportiva, señalándose el número de beneficiarios

R.- No se cuenta con programas en materia deportiva

11.-Monto anual asignado a programas y acciones deportivas

R.-No se cuenta con presupuesto asignado

12.-Copia simple del reglamento de tránsito vehicular

R.- Se utiliza el reglamento del gobierno del estado

13.-Copia simple del reglamento de Protección Civil

R.-Se utiliza el reglamento del gobierno del estado

14.-Mencionar la manera en que funciona el servicio de abastecimiento de agua, tanto en infraestructura como equipamiento, haciendo hincapié en la logística que se sigue para la extracción del liquido, su potabilización y su suministro en los domicilios.

R.- Ser extrae mediante bombas al ayuntamiento, se potabiliza y se distribuye a los domicilios

15.-¿Cuáles son las actividades productivas que ha identificado el gobierno?

R.-La siembra y cultivos Caña de Azucar

16.-Numero de negocios y giros comerciales formales,

R.- No se tiene registro de negocios formales

17.-Cantidad y nombre, ubicación en mapa de las colonias y zona que presentan problemas de inundación.

R.- Colonia Ferrocarril.

18.-¿Cuenta la autoridad municipal con programas propios de apoyos a personas con capacidad?

R.- El ayuntamiento no cuenta con programas propios.

[..]

A T E N T A M E N T E

C.P. JULIO CESAR JARAMILLO BOLAÑOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" (Sic y firma legible)

"DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL
OFICIO No. UT/039/2019
ASUNTO: SOLICITUD
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

C. [..]
PRESENTE.

En alcance a su solicitud con número de folio 00423320, solicitando:

1.-Cuántas solicitudes de información pública ha recibido cada año

Año	Numero de Solicitud
2016	1
2017	48

2018	1
2019	29
2020	26

2.- Mencionar los programas federales con los que la autoridad municipal participa
R.- A la fecha no se cuenta participación con algún programa Federal

3.-Mencionar los programas Estatales con los que la autoridad Municipal participa
R.- A la fecha no se cuenta participación con algún programa Estatal

4.-Cuantos litigios abiertos y laudos condenatorios hay en contra de la autoridad municipal
R.- Se encuentra la información en el portal de transparencia en fracción XXXVI

5.-Copia Simple del Plan Municipal de Desarrollo
R.- Se encuentra publicado en el periódico del Estado de Tamaulipas.

6.- Presupuesto anual, así como el monto de las partidas y sb partidas
R.- Se encuentra publicado en el presupuesto de egresos 2020 del Municipio de Xicoténcatl

7.- Detallar si la autoridad ha solicitado un crédito o financiamiento para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de su plan de Desarrollo
R.- No se ha solicitado ningún crédito o financiamiento

[...]

ATENTAMENTE

C.P. JULIO CESAR JARAMILLO BOLAÑOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" (Sic y firma legible)

Se parecía de lo transcrito, que el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, concede una información con respecto a las solicitudes de información, desarrollando pregunta y respuesta, modificando su falta de respuesta.

Como se puede advertir el Sujeto Obligado, envía una respuesta, por lo que ésta ponencia dio vista al recurrente, haciéndole del conocimiento que contaba con el término de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida, interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

En virtud de la falta de inconformidad por parte del recurrente se tiene por aceptada la respuesta emitida en la etapa de alegatos del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, por lo que se tiene a la señalada como responsable, modificando con ello lo relativo al agravio manifestado por el particular. En virtud de lo anterior, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

...
iii.- *El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y..." (Sic)*

De una interpretación del texto citado anteriormente, se entiende que los sujetos obligados señalados como responsables en un recurso de revisión, pueden modificar, e incluso, revocar el acto que se les reclame por parte de un particular, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia, sobreseyéndose en todo o en parte.

Por lo tanto al realizar la valoración de la información se encuentran detalladas cada una de las preguntas que el particular solicitó y atendiendo a la información anterior, este Instituto de Transparencia determina que en el presente caso se satisface las inconformidades expuestas por la parte recurrente, pues se les proporcionó respuesta a sus solicitudes de información de fecha **veintiséis de mayo del dos mil veinte**, por lo que en ese sentido se concluye que no subsiste la materia de inconformidad del promovente.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios jurisprudenciales, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 169411; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008, Materia(s): Administrativa; Tesis: VIII.3o. J/25; Página: 1165, y Novena Época; Registro: 1006975; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Apéndice de 2011; Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección – Administrativa; Materia(s): Administrativa; Tesis: 55; Página: 70, que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO. El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando: "la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado.". Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 1o. de enero del año siguiente, fue expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante." y "Artículo 22... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.". Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada, es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios, siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo."(Sic)

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (Sic)

Por lo anterior expuesto, se considera que el actuar de la señalada como responsable, trae como consecuencia que al haber sido cubiertas las pretensiones del recurrente, se considere que se ha modificado lo relativo a la inconformidad del particular, encuadrando lo anterior dentro de la hipótesis prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, que dan lugar a un sobreseimiento del agravio invocado.

Con fundamento en lo expuesto, en la parte dispositiva de este fallo, con apoyo en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, **deberá declararse el sobreseimiento de los recursos de revisión** interpuestos por el particular, en contra del **Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas**, toda vez que dicho sujeto obligado modificó su actuar, colmando así las pretensiones del recurrente.

Ahora bien, este Organismo Garante no pasa desapercibido que la respuesta a la solicitud de información fue emitida hasta el periodo de alegatos, dentro del presente Recurso de Revisión, en el presente acto se realiza una RECOMENDACIÓN al Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, en su calidad de Sujeto Obligado, para que en futuras ocasiones se apegue a los términos señalados en la Ley de la materia.

TERCERO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III;



113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

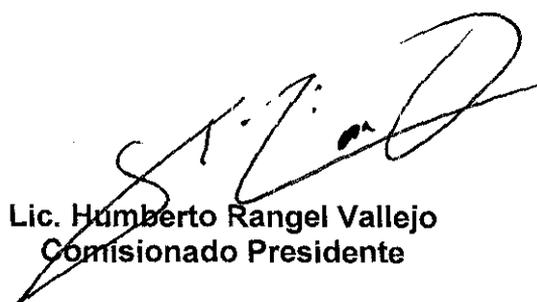
PRIMERO. Con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I, 173, fracción VII y 174, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **sobreseen** los presentes Recursos de Revisión, interpuestos con motivo de las solicitudes de información con números de folios **00415520, 00417320, 00419320, 00421520 y 00423320** en contra del **Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad, el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente la segunda de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo



itait
Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información
de Tamaulipas.
SECRETARIA EJECUTIVA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/371/2020/AI Y SUS ACUMULADOS RR/380/2020/AI, RR/396/2020/AI, RR/408/2020/AI Y RR/422/2020/AI